

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA GÓMEZ SEQUEDA y FANNY STELLA BAUTISTA CASTELLANOS.
DEMANDADO: CARLOS GIOVANNY QUINTERO RONDÓN - FREDDY YESID RONDÓN PEDRAZA
RADICADO: 68001310301120240003100

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de marzo de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2024-00031-00

Mediante auto del 21 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 22 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 29 de febrero de 2024, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO formulada a través de apoderado judicial por LUZ MARINA GÓMEZ SEQUEDA y FANNY STELLA BAUTISTA CASTELLANOS contra CARLOS GIOVANNY QUINTERO RONDÓN y FREDDY YESID RONDÓN PEDRAZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 025 del 06 de marzo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 315441a847b4933c8a9bc610414750118def391b57e87055053eb207d178d0c9

Documento generado en 05/03/2024 03:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>